



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Señor

OSCAR RAFAEL TINOCO GOMEZ

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

Presente. -

Asunto: COBRANZA DE MULTAS DE ESTUDIANTES POR OMISION A VOTO - FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL.

Referencia: Elecciones de Decanos y representantes estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, por medio de la presente, hacerle conocimiento que, según el Artículo 66 del Reglamento General de Elecciones¹, se ha procedido a contabilizar el total de estudiantes que no ejercieron su derecho al voto durante la primera y la segunda jornada electoral de las Elecciones de Decanos y representantes estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad, realizadas mediante la plataforma VENP (Voto Electrónica no Presencial) de la ONPE.

En consecuencia, se comunica que el monto correspondiente a la multa por la omisión del acto de sufragio está estipulado en el acápite b), literal 1. del citado artículo 66. Dicha multa asciende a S/. 60.00 (sesenta con 00/100 soles) por cada omisión al voto para estudiantes de pregrado, y a S/. 100.00 (cien con 00/100 soles) por cada omisión al voto para estudiantes de postgrado.

JORNADA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES NO VOTANTES	MULTA POR OMISIÓN DE VOTO	TOTAL RECAUDADO POR JORNADA
PRIMERA JORNADA ELECTORAL PREGRADO (27 DE MAYO DEL 2025)	102	S/. 60.00	S/. 6,120.00
PRIMERA JORNADA ELECTORAL POSGRADO (27 DE MAYO DEL 2025)	156	S/. 100.00	S/. 15,600.00
MONTO TOTAL	S/. 21,720.00		

¹ Artículo 66°. Se imponen las siguientes sanciones, las mismas que serán ejecutadas por la Oficina General de Recursos Humanos, Secretaría General de la UNMSM y Dirección Administrativa de la respectiva Facultad, bajo responsabilidad.

1. Por inasistencia al acto de sufragio:

(...)

b) Estudiantes. Multa por un valor de sesenta soles (S/. 60.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedido de bachiller, y para estudiantes de posgrado cien soles (S/. 100.00) cuya cancelación será exigida para el trámite de maestría y doctorado, las cuales serán aplicadas por cada jornada electoral de manera independiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Por lo expuesto, se adjunta la relación de estudiantes omisos al voto en ambas jornadas electorales, con la finalidad de que vuestro despacho derive el presente oficio a la Dirección Administrativa de su Facultad, en conjunto con la Oficina de Economía de la Facultad, para que tomen las medidas correspondientes para el cobro de la multa. Se recuerda que, para evitar futuros inconvenientes, es indispensable que los estudiantes cancelen dicha multa en el menor plazo posible, ya que el incumplimiento en el pago podrá generar problemas en la tramitación para el expedito de sus grados académicos, conforme a lo expresado anteriormente.

Finalmente, es necesario indicar que, según el último párrafo del artículo 66° del Reglamento General de Elecciones, *“Los recursos obtenidos por la ausencia al voto y/o la inasistencia como miembro de mesa, deben constituirse como recursos directamente recaudados necesarios para la concretización de los procesos electorales, y cuyos remanentes deberían ser destinados al fondo central de la Universidad”*.

Por lo que, se remite copia del presente oficio a la Secretaria General de la Universidad (SG) a efectos de comunicar que los recursos recaudados por ausentismo al voto serán necesarios para las elecciones pendientes de ejecutar por parte del Comité Electoral Universitario.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

EDUARDO AUGUSTO VERÁSTEGUI LARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

EVL/sga

